

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, para fijar fecha de remate del bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, informándole que la parte actora allegó los documentos solicitados mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de diciembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ORLANDO VARGAS HOLGUÍN
DORALBA VÉLEZ ALZATE
Radicado: 17042-4089-001-2016-00002-00

Asunto: CONTROL DE LEGALIDAD IDENTIFICACIÓN
INMUEBLE - FIJA FECHA PARA REMATE
Interlocutorio: Nro. 709

En primer término, al tenor de lo consagrado en el Art. 132 del CGP procede el Despacho a ejercer control de legalidad dentro de este asunto, en lo que tiene que ver con la identificación del inmueble objeto de remate identificado con **FMI. 103-8740** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

De la minuciosa lectura de los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora como son: **1)** copia de la sentencia del 25 de julio de 1986 suscrita por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, la cual se llevó a cabo dentro del proceso de sucesión de Justo Pastor Osorio Colorado y **2)** copia de la escritura pública de compraventa Nro. 168 del 28 de junio de 1989, otorgada ante la notaría única de Anserma, Caldas; así como del **3)** avalúo comercial presentado por el Banco Davivienda y en la **4)** diligencia de secuestro, se tiene que el bien objeto de remate no cuenta con ningún

tipo de construcción y siempre se ha hecho referencia a un predio sin casa de habitación, razón por la cual se procederá a realizar la corrección correspondiente.

En cuanto al área y linderos los mismos son consistentes en todas las fuentes consultadas, de ahí que no queda duda alguna en su identificación.

En consecuencia, previo control de legalidad al que alude el inciso 3 del Art. 448 del Código General del Proceso, y en firme como se encuentra el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** frente a los señores **ORLANDO VARGAS HOLGUÍN** y **DORALBA VÉLEZ ALZATE** y teniendo en cuenta como base para hacer licitación el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo el cual corresponde a **NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$91.062.000,00)**, conforme a lo establecido en el inciso 3 del Art. 448 del C.G.P., es procedente fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble el cual se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN CORRECTA DEL BIEN INMUEBLE:

Bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-8740** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, y ficha catastral **Nro. 00-00-0004-0021-000**, que corresponde a:

Un predio rural, **el cual no cuenta con ningún tipo de construcción**, ubicado en la Vereda La Rica, Jurisdicción del Municipio de Anserma, Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-8740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, denominado Montecristo, con una extensión superficial aproximada de 13 hectáreas 7600 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: ###partiendo de un mojón de piedra situado en lindero con propiedad de Manuel Osorio, de este punto se sigue lindero sinuoso con el mismo, hasta llegar a un mojón de piedra situado al pie de un árbol nacedero y a un lado de una cañada, de aquí doblando a la izquierda y de para arriba por la mencionada cañada y lindando con Rubiel Osorio y propiedad de Valerio Osorio hasta llegar a un mojón de piedra, situado al pie de un árbol nacedero, de aquí girando a la izquierda y dejando la cabaña lindando, con la hijuela numero dos (2) hasta llegar a un mojón de piedra situado al lado del camino que conduce a la vereda La Rica, de aquí se sigue en la misma dirección lindando con la misma hijuela numero dos (No 2), hasta llegar a un mojón de piedra situado en un filo y donde se linda con propiedad de Pedro Nel Sánchez hasta llegar a un mojón de piedra situado al lado de un camino que conduce a la vereda La Rica, de aquí girando a la izquierda y hasta abajo lindero con Pedro Nel Sánchez, hasta llegar a un mojón de piedra situado al pie de un árbol nacedero y en donde se linda con Arnoldo Correa, de este punto girando a la izquierda y en lindero sinuoso con el mismo hasta llegar al mojón de piedra punto de partida###

TRADICIÓN: Adquirió la hipotecante señora **DORALBA VÉLEZ ALZATE** por compraventa efectuada a la señora **MERCEDES LOAIZA DE OSORIO**, según consta en la Escritura Pública Nro. 168 del 28 de junio de 1989 otorgada en la Notaría Única de Risaralda, Caldas.

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$91.062.000,00)**. La base de licitación será del **SETENTA POR CIENTO (70%)** de dicho valor y como postor se considerará a quien previamente consigne el **CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ESE MISMO VALOR**.

Siendo la fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE: El DÍA LUNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora. Artículo 452 de la misma codificación.

Por Secretaría, expídase el cartel de remate respectivo y copia del mismo y remítase a la parte interesada el cual deberá ser publicado en el periódico **LA PATRIA; EL LISTADO SE PUBLICARÁ EL DÍA DOMINGO CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE**. Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá **ALLEGARSE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Artículo 450 del C.G.P.

Los interesados que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Antes de la apertura de la licitación, la parte demandante deberá allegar copia informal de la página del periódico en la que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición del inmueble, como se mencionó anteriormente.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **AUDIENCIA DEBE EFECTUARSE DE FORMA VIRTUAL**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a los interesados para que **remitan sus correos electrónicos o números telefónicos donde se les comunicará el enlace de acceso a la audiencia**.

Las ofertas se recibirán a través del correo electrónico institucional i01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberán ser

remitidas en documento **PDF cifrado con contraseña**, adjuntando el email que lleve su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, a fin de garantizar que el contenido del sobre solo pueda ser conocido por todos los postores al momento de la apertura de los mismos por parte de la Titular del Despacho.

Igualmente y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de **manera física** en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso. Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el Depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura).

De optarse por esta segunda vía opcional, las ofertas se recibirán en el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas**. Para ese efecto, un servidor judicial de esta dependencia procederá a recibirle el sobre cerrado y lo hará saber a la Titular del Despacho.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los **correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente**, para lo cual en ese momento los oferentes que hubiesen remitido sus ofertas vía correo electrónico informarán la clave otorgada al documento Word, para proceder a su apertura y revisión, para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico **j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, **SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE TRAMITAR EL REMATE.**

Las personas que estén interesadas además podrán descargar el **AVISO DE REMATE** de la página de la rama judicial en la opción de **REMATES.**

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **001** del **11 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **12, 13 y 14 de enero de 2022**

Inhábiles: **17, 18 y 19 de diciembre de 2021, (vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022)**

Quedó ejecutoriado: El día **14 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría